



Resolución Rectoral N° 0332-2023-UNAP
Iquitos, 13 de abril de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2023-URH/DGA-UNAP, de fecha 25 de enero de 2023; el Memorando N° 0139-2023-DGA-UNAP, de fecha 10 de abril de 2023; y demás antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18°, cuarto párrafo acota *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el primer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*;

Que, el artículo 13°, numeral 13.2, literal a) de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, menciona que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1° de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante Oficio N° 059-SUDUNAP-2022, de fecha 03 de noviembre del 2022, el Sindicato Único de Docentes de la UNAP - Sudunap remite al rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el proyecto de convenio colectivo para el año 2023- 2024;

Que, con Resolución Rectoral N° 0941-2022-UNAP, de fecha 07 de noviembre de 2022, se resuelve conformar la Comisión Negociadora para la discusión y aprobación del pacto colectivo entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP y el Sindicato Único de Docentes de la UNAP - Sudunap periodo 2023- 2024, conformada por la siguientes personas:

N°	Nombre y apellidos	Cargo	Representación de las partes
1	Carlos Fernando Aguilar Hernández	Presidente	UNAP
2	Willy Agustín Vásquez Ampuero	Miembro	
3	Rina del Pilar Reyes Ruiz	Miembro	
4	Carlos Andrés Da Silva Torres	Miembro	
5	Rommel Erwin Quintanilla Huamán	Presidente	
6	Pedro Emilio Torrejón Mori	Miembro	
7	Héctor Aníbal Menacho Rojas	Miembro	
8	Gladys Vásquez Pinedo	Miembro	SUDUNAP
9	Patricia Elena Vela Amasifuen	Suplente	
10	Wilder Prado Mendoza	Suplente	
11	Gilbert Roland Alvarado Arbildo	Suplente	
12	Ángela Rodríguez Gómez	Suplente	
13	Karenth E. Ramírez Álvarez	Suplente	

Que, a través del Oficio N° 859-2022-SG-UNAP, de fecha 16 de noviembre de 2022, el secretario general de la UNAP, remite al presidente de la Comisión Negociadora para discusión y aprobación del pacto colectivo 2023-2024, UNAP - Sudunap, el proyecto de pacto colectivo 2023-2024, UNAP - Sudunap;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1°, establece *"La Ley tiene por objeto regular el ejercicio de derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98° y en el Convenio 151° de la Organización Internacional del Trabajo"*;



Resolución Rectoral N° 0332-2023-UNAP

Que, con Memorando N° 005-2023-URH/DGA-UNAP, de fecha 02 de enero de 2023, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, ordena al exjefe del Área de Remuneraciones, don Darwin Manuel Leveau Peláez, registrar el proyecto de Convenio Colectivo 2023-2024, presentado por el Sindicato Único de Docentes de la UNAP - Sudunap, en el “Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo”, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, el Informe Técnico N° 001-2023-URH/DGA-UNAP, de fecha 25 de enero de 2023, en su primera recomendación expresa: *“Desígnese como secretario técnico de la Comisión Negociadora para la discusión y aprobación del pacto colectivo entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP y el Sindicato Único de Docentes de la UNAP - Sudunap periodo 2023 - 2024, a don Milton Villacorta Villacorta, precisando que dicho servidor es contratado mediante un Contrato Civil (Locación de Servicio), a quién se le insta a realizar sus labores con responsabilidad, diligencia y conforme a ley”*;

Que, con Memorando N° 0139-2023-DGA-UNAP, de fecha 10 de abril de 2023, el director general de la Dirección General de Administración, ordena a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que se designe como secretario técnico de la Comisión Negociadora para la discusión y aprobación del pacto colectivo entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP y el Sindicato Único de Docentes de la UNAP - Sudunap, periodo 2023-2024, a don Milton Villacorta Villacorta;

Que, con Oficio N° 434-2023-URH/DGA-UNAP, doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, propone al rector se oficialice la designación don Milton Villacorta Villacorta, como secretario técnico de la Comisión Negociadora para la discusión y aprobación del pacto colectivo entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP y el Sindicato Único de Docentes de la UNAP - Sudunap, periodo 2023-2024, mediante resolución rectoral;

Que, el literal a), numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, menciona que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1° de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, el numeral 16.2° del artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe *“La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas”*;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16° del dispositivo legal citado en el párrafo anterior, señala: *“En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora”*;

Que, de lo expuesto precedentemente se puede deducir que resulta factible la designación del secretario técnico de la Comisión Negociadora para la discusión y aprobación del pacto colectivo entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP y el Sindicato Único de Docentes de la UNAP - Sudunap, conforme a lo propuesto por la Unidad de Recursos Humanos de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0332-2023-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como **secretario técnico** de la **Comisión Negociadora para la discusión y aprobación del pacto colectivo** entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP y el Sindicato Único de Docentes de la UNAP - Sudunap periodo 2023- 2024, a don **Milton Villacorta Villacorta**, contratado mediante Contrato Civil (Locación de Servicio en la Unidad de Recursos Humanos), a quién se le insta a realizar sus labores con responsabilidad, diligencia y conforme a ley, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a don **Milton Villacorta Villacorta**, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Roger Ruiz Paredes
RECTOR (e)



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,URRHH,OAJ,OCI,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,Leg.,Int.,Sudunap,SG,Archivo(2)
jevd